



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de colaboración para el otorgamiento de testamentos públicos abiertos que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, el Colegio de Notarios del Estado de Morelos, A.C.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/08/28
Publicación	2020/08/31
Vigencia	2020/09/01
Término de Vigencia	2020/10/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	5858 "Tierra y Libertad"



logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD; JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JOSÉ LUIS LÓPEZ CONTRERAS, COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE MORELOS A.C., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL LICENCIADO JESÚS TOLEDO SAAVEDRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde el año 2003, la Secretaría de Gobernación, a través de la entonces Dirección de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y su Dirección del Registro Nacional de Testamentos, emprendió una campaña nacional para apoyar a nuestra ciudadanía en el otorgamiento de sus disposiciones testamentarias ante notario público.

Esta campaña fue fortalecida con el apoyo de las entidades federativas como titulares y rectoras de la fe pública notarial, así como por el hoy Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C. y por todos los colegios y asociaciones de notarios de los distintos estados de la Republica.

El objeto de dicha campaña nacional es otorgar beneficios para la realización de testamentos, tales como: descuentos en los honorarios de los fedatarios públicos,



simplificación de trámites, extensión de los horarios de atención a la ciudadanía, entre otros.

Debido a los exitosos resultados obtenidos en la campaña nacional de cada año, se ha estimado convenientemente continuar plasmando estos beneficios en un documento jurídico que le permita una mayor permanencia, con lo cual se fortalezca la cultura del testamento entre la población interesada en generar certeza jurídica en materia de derecho sucesorio, por cuanto a la campaña estatal, atendiendo al número de ciudadanos que han acudido a realizar su trámite testamentario, y en el ánimo de generar mayores beneficios a la población morelense, se han determinado que la campaña estatal comprenda los meses de septiembre y octubre.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.2. Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado fue asumido a partir del 01 de octubre de 2018.

1.3. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas fue nombrado por el gobernador constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Gobierno, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente



facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

1.4. Marco Antonio Cantú Cuevas fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Salud, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción VIII, 13, fracción VI, 14 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 6 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5. José Antonio Ortiz Guarneros fue nombrado por el gobernador constitucional del Estado, titular de Comisión Estatal de Seguridad Pública, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV, 13, fracción VI, 14 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el artículo 7, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.6. José Luis López Contreras fue nombrado por el gobernador constitucional del Estado, coordinador general del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que es un Organismo Público Descentralizado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 9, último párrafo, 43, 44, 64, fracciones I y XIV, y 82, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 6, fracción IV, 14 y 16, fracción IV, del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión; así como 16, fracción I, 17 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión.



1.7. Que para los efectos del presente convenio señalan como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II. DECLARA “EL COLEGIO”, QUE:

2.1. Es una Asociación Civil, con duración indefinida, formada por todos los notarios de la entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos establecidos por el artículo 216 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

2.2. De acuerdo con sus Estatutos, cuenta con un Consejo Directivo y corresponde su representación a su presidente, el licenciado Jesús Toledo Saavedra, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 63 del Reglamento de la Ley del Notariado del estado de Morelos.

2.3. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio, para responder de manera eficaz a las necesidades básicas de los ciudadanos morelenses.

2.4. Para los efectos del presente convenio, señalan como su domicilio oficial el ubicado en calle Fray Bartolomé de las Casas, número 10, Colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que de acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que sus representantes ostentan.

En virtud de lo antes expuesto, “LAS PARTES” de común acuerdo, se sujeten a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. “EL COLEGIO” se obliga con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a prestar servicios notariales consistentes en la elaboración de TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS a las personas que así lo soliciten, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Instituto Morelense de Radio y Televisión, llevará a cabo la campaña “SEPTIEMBRE Y OCTUBRE MESES DEL TESTAMENTO”, que permita además fomentar la seguridad jurídica de los ciudadanos.

SEGUNDA. COMPROMISO GENERAL DE “EL COLEGIO”. Los notarios públicos de la entidad, a través de “EL COLEGIO”, se comprometen a que el monto total de los gastos y honorarios causados con motivo del otorgamiento de la disposición testamentaria durante los meses de septiembre y octubre del año 2020, sea de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$812.00 (ochocientos doce pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS ESPECIALES DE “EL COLEGIO”. En el caso de personas adultas (mayores de 60 años o más) o de personas con discapacidad, conforme a la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, el monto total de gastos y honorarios no podrá exceder la cantidad de \$500 (quinientos pesos 00/100M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

En el caso del personal de salud que se encuentre activo atendiendo a personas con SARSCoV-2 (COVID 19), de los elementos que conforman el Mando Coordinado Policía Morelos, así como del personal de la 24/a Zona Militar y de la Guardia Nacional que se encuentren activos laborando para el estado de Morelos, el servicio notarial para la elaboración de los testamentos públicos será otorgado de manera gratuita, es decir, sin costo alguno para dicho personal, en el entendido que el beneficiario deberá acreditar que se encuentra ejerciendo sus funciones laborales en el estado.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Por conducto del Instituto Morelense de Radio y Televisión, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a realizar las siguientes acciones: A. Difundir, a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radio, los alcances del presente



instrumento y los beneficios que genere a la población, la campaña estatal “SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, MESES DEL TESTAMENTO”.

QUINTA. AUTORIZACIÓN DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. De conformidad con el artículo 6 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, durante la vigencia del presente instrumento, todos los notarios públicos del estado podrán actuar en cualquier demarcación del estado de Morelos, atendiendo al principio de rogación.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del primero de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento, durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, que se obligan a cumplir tales modificaciones cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, las cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

OCTAVA. PUBLICACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a publicar el presente convenio en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión.

NOVENA. RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requieran cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del presente convenio, quedará bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien lo empleo, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los colaboradores de una parte, para con la otra parte, y en ningún caso se entenderá como patronos sustitutos o solidarios.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. El presente convenio se rige por la voluntad de “LAS PARTES” y es producto de la buena fe; las dudas o controversias serán resueltas de común acuerdo y de no llegar a solucionarse, se someterán a la competencia de los Tribunales del Estado de Morelos.

Leído el presente instrumento jurídico y advertidas “LAS PARTES” de su valor, alcance legal y validez, lo ratificarán y firmarán por triplicado de común acuerdo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de colaboración para el otorgamiento de testamentos públicos abiertos que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, el Colegio de Notarios del Estado de Morelos, A.C.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD
JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
JOSÉ LUIS LÓPEZ CONTRERAS
COORDINADOR GENERAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
RADIO Y TELEVISIÓN
“POR EL COLEGIO”
LIC. JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
TESTIGOS DE HONOR
INS. GRAL. OSVALDO BÉJAR MÉNDEZ
COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA
NACIONAL EN MORELOS
G. B.D.E.M. AGUSTÍN VALLEJO SILVA
COMANDANTE DE LA 24/a ZONA MILITAR**